



El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis-, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO**

**Autorización de la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición a diversos artículos del Reglamento de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b), 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 222, 223 y 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba: - - -

- **Reforma por modificación** el Artículo 1, Artículo 2 Fracción XXVII y XXXIII, Artículo 8; Artículo 9 Cuarto Párrafo, Artículo 11 Primer Párrafo, Artículo 12, 15, 18, 19 Primer Párrafo, 20 Primer Párrafo, 21 Primer Párrafo, Artículo 24 Primer Párrafo, 25 Primer Párrafo, Artículo 26, 28 Segundo Párrafo y Artículo 29; y
- **Reforma por adición** de las Fracciones I a la III del Artículo 19, Segundo Párrafo del Artículo 20, las Fracciones I a la V del Artículo 25; todos del Reglamento de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Apodaca Nuevo León.

REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Apodaca, Nuevo León. Su</p>	<p><b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Apodaca, Nuevo León. Su</p>



**APODACA**  
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades.</p> <p>De manera enunciativa y no limitativa, <del>este Reglamento, reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio.</del></p> <p>Se emite este Reglamento con base y fundamento en las Garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, así como en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>En los términos de este Reglamento, gozarán de sus beneficios, los individuos con discapacidades físicas, mentales, intelectuales, psicosociales, sensoriales o discapacidades múltiples, necesarias para su inclusión en la sociedad.</p>	<p>objeto es <b>asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación por motivos de esta condición, establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades.</b></p> <p>De manera enunciativa y no limitativa, <b>se emite este reglamento con base y fundamento en las Garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, así como en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, apegado a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.</b></p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> ...</p> <p>I al XXVI ....</p> <p>XXVII. Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una discapacidad: física, intelectual, mental, psicosocial, sensorial o múltiple, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;</p> <p>XXVIII al XXXII ...</p> <p>XXXIII. Vida Independiente: La capacidad del individuo para ejercer decisiones sobre su propia existencia y participación en el entorno social.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> ...</p> <p>I al XXVI ....</p> <p>XXVII. Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una <b>deficiencia física, mental, intelectual, psicosocial, sensorial o múltiple, ya sea de naturaleza permanente o temporal, al interactuar con diversas barreras, que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdades de condiciones con las demás;</b></p> <p>XXVIII al XXXII ...</p> <p>XXXIII. Vida Independiente: <b>El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, cuando la discapacidad lo permita.</b></p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



**APODACA**  
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b></p> <p>...</p> <p>I. <del>El establecimiento de las políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para prever el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, en coordinación con las políticas y leyes estatales en la materia, así como leyes federales y tratados internacionales de derechos humanos;</del></p> <p>II. <del>Fomentar que las dependencias y organismos municipales trabajen en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad, en el marco de las políticas públicas en la materia;</del></p> <p>III. <del>Proponer una partida especial en el presupuesto para llevar a cabo los programas y actividades que fomenten la integración social y una vida digna de las personas con discapacidad, y;</del></p> <p>IV. <del>Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas municipales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 8.-</b></p> <p>...</p> <p>I. <b>Adoptar todas las medidas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos;</b></p> <p>II. <b>El establecimiento de políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para promover el cumplimiento del objetivo del presente reglamento, en coordinación con las políticas y leyes estatales en la materia, así como las leyes federales y tratados internacionales de derechos humanos;</b></p> <p>III. <b>Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención de las personas con discapacidad. Y velar para que las autoridades e instituciones municipales actúen conforme a los dispuesto en ella;</b></p> <p>IV. <b>Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;</b></p> <p>V. <b>Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes , servicios, equipos e instalaciones de diseño universal que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad;</b></p> <p>VI. <b>Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías orientadas a la accesibilidad;</b></p> <p>VII. <b>Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad, sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnología de apoyo;</b></p> <p>VIII. <b>Promover la formación de los profesionales y el personal que trabaja con personas con discapacidad.</b></p> <p>IX. <b>Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas municipales, en materia de personas con</b></p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
	discapacidad; así como aquéllas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para dichas personas en el ejercicio de sus derechos.
<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.-</b> ... ... ...</p> <p>La Autoridad Municipal deberá facilitar los permisos para personas con discapacidad motora temporal para el uso exclusivo de los lugares que señala la fracción I de este artículo; asimismo expedirá un distintivo para las personas con discapacidad intelectual temporal o permanente para el ejercicio del derecho de preferencia que señala la fracción II de este artículo. Los permisos antes señalados contendrán el logotipo internacional del tipo de discapacidad según corresponda.</p> <p>...</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.-</b> ... ... ...</p> <p>La Autoridad Municipal deberá facilitar los permisos para personas con discapacidad motora temporal o <b>permanente</b> para el uso exclusivo de los lugares que señala la fracción I de este artículo; asimismo expedirá un distintivo para las personas con discapacidad intelectual temporal o permanente para el ejercicio del derecho de preferencia que señala la fracción II de este artículo. Los permisos antes señalados contendrán el logotipo internacional del tipo de discapacidad según corresponda.</p> <p>...</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LA SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a <del>los servicios públicos necesarios para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos,</del> la Autoridad Municipal, tomará las siguientes medidas:</p> <p>I al IX ...</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LA SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a <b>gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación, por su discapacidad, se adoptarán medidas pertinentes que atiendan las cuestiones de género y rehabilitación relacionadas con la salud.</b> La Autoridad Municipal, tomará las siguientes medidas:</p> <p>I al IX ...</p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Ninguna persona con discapacidad deberá ser sometida, <del>sin su libre consentimiento, o del tutor o en su caso el curador, a ningún tipo de investigación, o experimento científico, y en ningún caso a los prohibidos por la legislación aplicable.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Ninguna persona con discapacidad deberá ser sometida <b>a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento libre e informado.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CUARTO DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> El Municipio apoyará y promoverá la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de lograr su <del>independencia económica para alcanzar un desarrollo pleno personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar de una vida digna e independiente.</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CUARTO DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> El Municipio apoyará y promoverá la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de <b>trabajar en igualdad de condiciones con los demás, incluyendo el derecho de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido aceptado en un mercado y entorno laboral inclusivo y accesible a las personas con discapacidad</b> y disfrutar de una vida digna e independiente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> El Municipio podrá convocar a las organizaciones de la Sociedad Civil, a los empresarios y sus representantes, los sindicatos, el sector social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que <del>creen e impulsen acciones de capacitación, ajustes razonables e inclusión laboral para personas con discapacidad, que por alguna razón no tuvieran otra opción para integrarse o capacitarse para el trabajo.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> El Municipio podrá convocar a las organizaciones de la Sociedad Civil, a los empresarios y sus representantes, los sindicatos, el sector social y al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado, para <b>crear e impulsar acciones de capacitación e inclusión laboral para personas con discapacidad, que por alguna razón no tuvieran otra opción para integrarse o capacitarse para el trabajo.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LA EDUCACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Es responsabilidad del Presidente Municipal, en coordinación con las instituciones educativas, públicas y privadas, <del>promover la inclusión, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas de las personas con discapacidad, teniendo especial énfasis en la educación básica, así como garantizar el cumplimiento del contenido de este Reglamento.</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LA EDUCACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Es responsabilidad del Presidente Municipal, en coordinación con las instituciones educativas, públicas y privadas, <b>reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la educación e impulsar un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, como :</b></p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
	<p>I. <i>Desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima para reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;</i></p> <p>II. <i>Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;</i></p> <p>III. <i>Hacer posible que las personas con discapacidad participen en la sociedad de una manera efectiva.</i></p>
<p><del>ARTÍCULO 20.- La Autoridad Municipal gestionará que en los espacios educativos, regulares y especializados, se tienda a la inclusión de las personas con discapacidad; los ajustes y adaptaciones a la enseñanza que se realicen, se regirán bajo este principio y siempre en el marco de los planes y programas establecidos para la educación básica en la entidad y en el país.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> La Autoridad Municipal gestionará que en los espacios educativos, regulares y especializados, se <b>lleve a cabo la inclusión de las personas con discapacidad mediante ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad en el marco general de educación, para facilitar su formación efectiva. Así como la implementación de medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.</b></p> <p><i>Impulsará que se brinde a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena en igualdad de condición en la educación y como miembro de la comunidad.</i></p>
<p><b>CAPÍTULO SEXTO DEL DISEÑO UNIVERSAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.-</b> Las personas con discapacidad tienen derecho al diseño universal en condiciones dignas y seguras <del>en espacios públicos.</del></p> <p>...</p>	<p><b>CAPÍTULO SEXTO DEL DISEÑO UNIVERSAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.-</b> Las personas con discapacidad tienen derecho al diseño universal en condiciones dignas y seguras.</p> <p>...</p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p align="center"><b>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.-</b> La Autoridad Municipal realizará <del>entre</del> otras acciones, las siguientes:</p> <p>I al III ...</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.-</b> La Autoridad Municipal <i>impulsará medidas efectivas para que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, mediante lo siguiente:</i></p> <p>I al III ...</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL DESARROLLO Y LA ASISTENCIA SOCIAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 25.-</b> La Autoridad Municipal podrá celebrar convenios con la Sociedad Civil Organizada y con los sectores privado y social, a fin de:</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL DESARROLLO Y LA ASISTENCIA SOCIAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 25.-</b> La Autoridad Municipal podrá celebrar convenios con la Sociedad Civil Organizada y con los sectores privado y social, <i>para reconocer el derecho de la personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda, y a la mejora continua de sus condiciones de vida,</i> a fin de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>I. Promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en el Municipio;</i></li> <li><i>II. Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros;</i></li> <li><i>III. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada;</i></li> <li><i>IV. Establecer mecanismos para la demanda de servicios de asistencia social; y</i></li> <li><i>V. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de estos servicios para las personas con discapacidad.</i></li> </ol>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN.	
VIGENTE	PROPUESTA
<p align="center"><b>CAPÍTULO NOVENO DEL DEPORTE Y LA CULTURA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La Autoridad Municipal formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridas para la práctica de actividades físicas, deportivas y culturales a la población con discapacidad. El Consejo, en coordinación con las autoridades competentes procurará el fomento y apoyo al deporte para personas con discapacidad.</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO NOVENO DEL DEPORTE Y LA CULTURA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La Autoridad Municipal formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridas para la práctica de actividades físicas, deportivas y culturales a la población con discapacidad. El Consejo, en coordinación con las autoridades competentes procurará el fomento y apoyo al deporte para personas con discapacidad. <b><i>Para participar de forma efectiva en la vida cultural y deportiva, adoptando todas las medidas pertinentes para garantizarlo.</i></b></p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> ...</p> <p>La Autoridad Municipal se encargará de <del>proveer los medios necesarios, en caso de así requerirse, de comunicación entre las partes solicitantes del servicio y aquellas que lo prestan.</del></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> ...</p> <p>La Autoridad Municipal se encargará de <b><i>adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que pueda necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.</i></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o morales que realicen, directa o indirectamente, las acciones u omisiones que señala el presente Reglamento, y serán turnadas antes las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza de las infracciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o morales que realicen, directa o indirectamente, las acciones u omisiones que señala el presente Reglamento, y serán turnadas <b><i>ante</i></b> las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza de las infracciones.</p>
	<p align="center"><b>Transitorios:</b></p> <p><b>Primero.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.




**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. -----

DADO EN LAS INSTALACIONES DEL SUTSMA-(SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN), UBICADO EN LA CALLE AARÓN LOZANO NÚMERO 120, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 14-CATORCE- DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO- DOY FE. -----



**LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



**LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**  
SÍNDICO SEGUNDO

**APODACA**  
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

*Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 14-catorce- del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno-, que consta en el Acta Número 66-sesenta y seis--.*